



FONDO CONCURSABLE DESTINADO A ORGANIZACIONES SOCIALES Y COLECTIVOS QUE LIDERAN PROPUESTAS DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

1- ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

La Intendencia de Montevideo, en el período de gobierno comprendido entre los años 2020 y 2025, estructuró su acción a partir de 5 principios transversales que dieron orientación a la acción institucional. Dichos principios, como tales, han estado presentes en todas las acciones y líneas de trabajo que se impulsaron desde los diferentes Departamentos. Estos principios son la igualdad de género, la diversidad cultural, la sostenibilidad, la participación y la innovación.

A su vez, dentro de la coyuntura que estructuró el inicio de la gestión del presente gobierno departamental, se desarrolló el Plan de Apoyo Básico a la Ciudadanía (Plan ABC). El Plan ABC buscó implementar acciones concretas que permitieran mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía marcadas por la situación de emergencia sanitaria y social a través del trabajo en 5 ejes: trabajo; tierra, vivienda y barrios; el apoyo alimentario; igualdad de género; y salud.

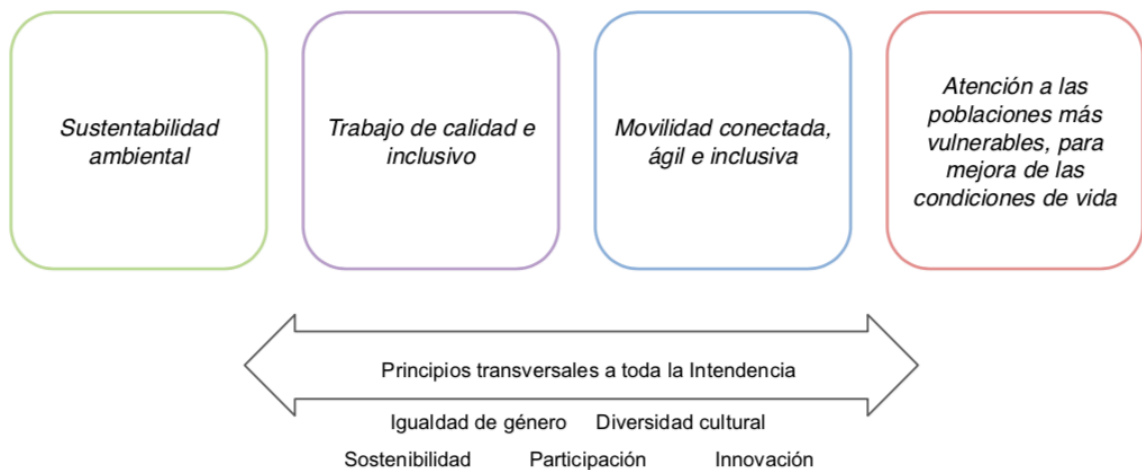
Estos principios y orientaciones se tradujeron en cuatro lineamientos estratégicos que orientaron la gestión de la Intendencia de Montevideo durante este período de gobierno. Dichos lineamientos son:

- Sustentabilidad ambiental



- Trabajo de calidad e inclusivo
- Movilidad conectada, ágil e inclusiva
- Atención a las poblaciones más vulnerables, para mejora de las condiciones de vida

Los principios transversales y lineamientos estratégicos pueden visualizarse del siguiente modo:



En el marco de estas prioridades, principios y lineamientos estratégicos, diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo confluyeron en sus líneas de acción articulando perspectivas, abordajes y recursos para desarrollar mecanismos de manera conjunta. En este caso, la División Asesoría para la Igualdad de Género, y el Departamento de Desarrollo Social, articularon su trabajo para desarrollar e implementar el presente “Fondo Concursable destinado a organizaciones sociales y colectivos que lideran propuestas de prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”.



2- FUNDAMENTACIÓN:

La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) es una de las peores formas de violencia que transforma a las niñas, niños y adolescentes en un producto vendible y comprable para adultos que buscan la satisfacción de sus deseos de poder, sometimiento y gratificación sexual. Es una violación a los derechos humanos en general, de los derechos de la niñez y adolescencia en particular, y una forma de dominación basada en una asimetría de poderes instalada en la sociedad.

En este sentido, si bien se trata de una forma de violencia específica, es necesario comprenderla dentro de un marco de relaciones sociales, económicas, de género y generaciones, que articulan diferentes formas de violencia que conviven en nuestra sociedad.

En el marco del proceso de reconocimiento de la ESCNNA como una forma específica de violencia resulta ineludible la referencia al Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, llevado a cabo en Estocolmo, Suecia, en el año 1996. En dicho Congreso, la ESCNNA fue definida como “una violación fundamental de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud” (Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, 1996, 5).

En el contexto uruguayo, resulta imprescindible tomar como referencia la sanción de la Ley N° 17.815 “Violencia sexual contra niños, adolescentes o incapaces”, y del Decreto 358/2004 “Creación del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia”. Esta ley permitió la identificación de diferentes modalidades de ESCNNA y penas para cada una de ellas; y a su vez permitió la conformación de una herramienta institucional específica para abordar la problemática de manera coordinada (CONAPEES).

El CONAPEES es una entidad intersectorial e interinstitucional que elabora, propone y articula políticas públicas en relación a la problemática social de la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes. Se encuentra conformado por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) que lo preside, Ministerio de Educación y Cultura (MEC),



Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio del Interior (M.I), Ministerio de Turismo (MINTUR), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (ANONG), Administración Nacional de la Educación Pública (ANEP), Ministerio de Desarrollo Social (INJU), Consejo Asesor y Consultivo del Directorio de INAU (CAC); y a su vez cuenta con la participación, como organismos asesores e invitados, del Instituto Interamericano del Niño la Niña y Adolescentes (IIN), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Poder Judicial, la Fiscalía General de la Nación (FGN), la Universidad de la República (UDELAR), la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), la Comisión Interdepartamental de género (CIG) del Congreso Nacional de Intendentes, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

Pocos meses después de la sanción de la mencionada ley, se promulgó la Ley N° 17.823, el Código de la Niñez y la Adolescencia, que estableció diversos mecanismos vinculados a las situaciones de violencia que tenían a niñas, niños y adolescentes como víctimas. También con relación a esta temática, la modificación de dicho Código realizada mediante la Ley N° 19.747 del año 2019 permitió la creación de una nueva institucionalidad para la intervención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia (el Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia -SIPIAV-).

Además, en este recorrido en términos normativos, cabe destacar la Ley N.° 19.580 “Ley Integral de violencia hacia las mujeres basada en género”, del año 2017; y la Ley N° 19.643 “Prevención y Combate de la trata de personas”, del año 2018.

Todos estos avances permitieron la construcción de la ESCNNA como una problemática relevante para el contexto uruguayo. Sin embargo, se percibe la necesidad de fortalecer las respuestas institucionales y la capacidad de acción coordinada de los diferentes niveles de gobierno para intervenir efectivamente en la problemática.

El CONAPEES ha elaborado hasta el momento tres Planes de Acción. El primer Plan abarcó el período comprendido entre los años 2011 y 2016, el segundo Plan el período entre los años 2016 y 2021, y el tercer Plan, que se encuentra en vías de aprobación, entre los años 2023 y 2028.

Estos Planes Quinquenales se basan en los siguientes componentes que estructuran su acción:



- Generación y apropiación de conocimiento.
- Capacitación y formación.
- Fortalecimiento de la intersectorialidad.
- Promoción de derechos y sensibilización.
- Abordaje y apropiación de derechos.

El presente Fondo, prevé el apoyo de la Intendencia de Montevideo para la generación de mecanismos comunitarios que contribuyan a la prevención de la ESCNNA en territorio, aunque abriéndose a la posibilidad de que se generen mecanismos que puedan jerarquizar líneas de acción complementarias.

3. CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO

3.1. Montos previstos

La presente iniciativa prevé un fondo total de \$2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) para financiar hasta 10 proyectos, uno por zona, por un monto máximo de \$250.000 por proyecto.

3.2. Quiénes pueden postular

El presente Fondo se encuentra abierto para organizaciones y/o colectivos (grupos, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, iniciativas o colectivos barriales, sindicatos, etc.) que **ya se encuentren desarrollando** iniciativas de trabajo directo vinculadas a la ESCNAN, y que puedan utilizar los fondos previstos para cualificar su tarea, ampliar el alcance de su acción, o añadir nuevos componentes a la intervención que realizan; o para aquellas organizaciones y/o colectivos (grupos, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, iniciativas o colectivos barriales, sindicatos, etc.) que quieran **comenzar a generar intervenciones** en torno a esta problemática.

Para postular al presente Fondo no se requerirá de personería jurídica de ningún tipo. La presentación debe ser realizada por colectivos, organizaciones sociales, grupos



vecinales, sindicatos u otras grupalidades. Dichos colectivos, para la postulación, deben acordar la identificación de una persona física responsable de la implementación del mismo (en representación de organizaciones sociales y/o colectivos). En todos los casos se deberá **acreditar mediante notas de participación cuáles son las organizaciones y/o colectivos que avalan la postulación a la presente convocatoria.**

Quedan excluidas de la presente convocatoria las funcionarias y funcionarios de la Intendencia de Montevideo, así como sus familiares directos. Se deberá adjuntar a la postulación una declaración jurada del postulante, dando fe de que no posee ningún grado de parentesco directo (madre/padre, hija/hijo; hermana/hermano; cónyuge), con funcionarias o funcionarios de la Intendencia de Montevideo. Tampoco podrán postular personas que actualmente mantengan un vínculo laboral en condiciones de contratación (art. 46 del TOCAF).

3.3. Formatos de proyectos a apoyar

El presente fondo pretende apoyar proyectos destinados a la prevención de la ESCNNA en territorio. Esto puede incluir acciones de sensibilización, expresiones artísticas (murales, recitales, obras de teatro, etcétera), capacitación territorial, campañas de difusión, formación específica en instituciones, u otras modalidades que los colectivos consideren relevantes. En todos los casos, se pretende priorizar la realización de acciones territoriales, cuyo impacto comunitario se considere relevante y permita visibilizar en el espacio público la sensibilidad de un territorio con relación a la ESCNNA. A su vez, se prevé que líneas de acción complementarias a la prevención puedan ser presentadas en la medida que los proyectos den cuenta de su viabilidad y su sostenibilidad en el tiempo independientemente de la obtención de este Fondo.

3.4. Territorios a considerar



Como se mencionaba anteriormente, se financiará una iniciativa hasta \$250.000 en cada uno de los territorios delimitados por las siguientes calles:

- Zona 1: Rbla. Franklin D. Roosevelt - La Paz- Avda. Libertador Gral. Lavalleja - Colonia - Julio Herrera y Obes - Rbla. Gran Bretaña - Rambla Francia - Rbla. Ing. Juan Monteverde - Rambla 25 de Agosto de 1825.
- Zona 2: Hocquart - Arenal Grande - José Enrique Rodó - Bv. Artigas - Av. Gral. Rivera - Av. Ing. Luis Ponce - Av. Dr. Américo Ricaldoni - Av. Gral José Garibaldi - Bv. Artigas.
- Zona 3: Costanera Casabó - Camino Burdeos - Pje. Artigas Sur - Lituania - Cno. Cibils.
- Zona 4: Camino Burdeos - Camino Santa Catalina - Las Violetas - C. Dalia - Los Transparentes - La Marina - Los Murallones.
- Zona 5: Bv. Aparicio Saravia - Av. Gral. San Martín - Antillas - Av. de las Instrucciones.
- Zona 6: Antillas - Av. de las Instrucciones - Cno. Capitán Mateo Tula - Av. Don Pedro de Mendoza
- Zona 7: Camino Corrales - Av. José Pedro Varela - Osvaldo Cruz - Cno. Maldonado - Cochabamba - Capitán Villademoros - Veracierto - Itapeby - Costanera Maestra Aurelia Viera - Maestra Juana Manso.
- Zona 8: Cno. Carmelo Colman - Cno. Manuel M. Fortet - Bv. Aparicio Saravia - Calderón de la Barca - Av. Lezica - Cam. Del Aperó - Pje. Continuación del Aperó.
- Zona 9: Melchor de Viana - Cam. Helios - Daniel García Acevedo - Cam. Dr. Laudelino Vázquez - Av. del Parque - Camino Mangangá - Dionisio Fernández - Camino Repetto - Camino Toledo Chico - Camino la Cruz del Sur.
- Zona 10: Av. Gral Flores - Pres. Ing. José Serrato - Av. Dámaso A. Larrañaga - Montecaseros - Av. Luis Alberto de Herrera - Av. José Pedro Varela - Bv. José Batlle y Ordóñez.



- * Si bien cada una de las zonas presenta límites precisos, las propuestas pueden focalizarse en algún punto específico de las zonas mencionadas, o trascender los límites previstos a zonas aledañas, siempre y cuando se jerarquice la acción dentro de los territorios presentados.
- * Dado que se apoyará un único proyecto por territorio, se sugiere establecer mecanismos de postulación conjunta entre todas las iniciativas que puedan estar interesadas, evitando generar mecanismos competitivos. Alentamos a que las organizaciones y/o colectivos interesados en postular, puedan contactarse al correo de consulta para chequear si existen otros potenciales interesados en la zona a considerar.
- * Las organizaciones sociales y/o colectivos que presentan la propuesta deben probar su trayectoria de trabajo en la Zona para la que postulan. Esto no excluye la posibilidad de que dichas organizaciones o colectivos tengan su sede o lugar de funcionamiento por fuera de los límites previstos. Del mismo modo, no es necesario que la persona que figure como responsable del Proyecto tenga su domicilio legal constituido dentro de la Zona a la que se postula.

3.5. Implementación de los proyectos

Los proyectos seleccionados recibirán los Fondos correspondientes durante el Primer Cuatrimestre de 2025 (30 de abril de 2025 como fecha máxima de recepción de los fondos), y tendrán hasta el día 31 de diciembre para implementar las acciones previstas y presentar un informe narrativo y financiero de los proyectos desarrollados.

El informe narrativo debe detallar el conjunto de acciones realizadas, el alcance en términos de personas beneficiarias, las repercusiones obtenidas a partir del proceso de trabajo y proyecciones a futuro para continuar implementando estrategias de intervención con relación a la ESCNNA.

El informe financiero deberá presentar un listado de los gastos realizados con los fondos otorgados, debiéndose conservar por un plazo de dos años los comprobantes de gasto para presentarlos en caso de que se solicite.



4.- OBJETIVOS

4.1-Objetivo General

Favorecer procesos de protagonismo comunitario en la prevención e intervención relación a la ESCNNA en diferentes territorios de Montevideo.

4.2 Objetivos Específicos:

Consolidar colectivos comunitarios que visualicen a la ESCNNA como una problemática presente en los territorios y que amerita acciones de intervención.

Desarrollar mecanismos locales de prevención de ESCNNA que se adapten a cada realidad.

Contribuir al involucramiento de los diferentes niveles de gobierno en la prevención de la ESCNNA como forma de contribuir a la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

4.3- Consideraciones Metodológicas

Las propuestas que se presenten deberán expresar las orientaciones metodológicas, técnicas y operativas que permitan visualizar las distintas aristas de lo que se propone realizar. Para ello, deberán:

- Fundamentar la propuesta en el conocimiento de la realidad local del territorio seleccionado.
- Presentar claramente los objetivos previstos y las acciones a desarrollar.
- Prever un cronograma de trabajo concreto y realizable.



- Prever líneas de coordinación con la malla de actores institucionales, tanto públicos como privados, institucionales y comunitarios, así como de participación en las redes y nodos temáticos del territorio.

5. INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTACIÓN:

Todas las propuestas deberán presentarse en un archivo único que se debe enviar a comunidad.despierta@imm.gub.uy

El archivo debe contener:

- Datos del/la Responsable del Proyecto: Nombre y Apellido, Cédula de Identidad Uruguaya, correo electrónico, teléfono de contacto.
- Declaración Jurada de la persona responsable de que cumple con los requisitos solicitados en el Apartado 3.2.
- Organizaciones y/o colectivos que presentan el proyecto: Nombre, Antecedentes, Integrantes. Se debe adjuntar una carta de apoyo a la postulación por cada Organización y/o Colectivo que participa del proyecto.
- Zona para la que se presenta
- Antecedentes de trabajo de las personas/colectivos/organizaciones en la Zona Seleccionada
- Resumen del proyecto (máximo 500 palabras; debe contener la acción que actualmente se está desarrollando y qué es lo que se pretende realizar con el presente proyecto)
- Propuesta de trabajo (con su correspondiente fundamentación, metodología, objetivos, plan de acción, cronograma de trabajo).
- Detalles del equipo técnico (si correspondiera).
- Propuesta económica (se debe detallar el monto que se solicita hasta \$250.000, y



mencionar el destino previsto para dichos fondos).

Quedarán excluidas de manera inmediata aquellas propuestas que excedan los montos previstos para cada modalidad.

6.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se conformará una Comisión Evaluadora compuesta por 3 (tres) integrantes: uno del Departamento de Desarrollo Social, uno de la División Asesoría para la Igualdad de Género, y uno del Departamento de Movilidad. Dicha Comisión contará con la participación de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (ANONG) como veedora de las evaluaciones que se realicen. La misma comenzará a funcionar el día siguiente al cierre de recepción de las propuestas.

Inicialmente, se verificará si las propuestas presentadas se ajustan a los requerimientos solicitados; de no ser así, las mismas podrán no ser consideradas.

La Intendencia de Montevideo puede declarar desierta la convocatoria, o destinar una partida inferior a la inicialmente prevista en caso de que las propuestas presentadas no logren alcanzar un puntaje mínimo de 50 (cincuenta) puntos en total. En caso de que las propuestas recibidas superen este puntaje mínimo establecido, los Fondos serán otorgados de acuerdo a una lista de prelación para cada una de las zonas, que se elaborará en función de las evaluaciones realizadas por la Comisión Evaluadora.

La evaluación de las propuestas se puntuará con el siguiente criterio:

Criterio	Elementos a evaluar	Puntaje	Total
Adecuación de los postulantes a la zona prevista	Antecedentes de trabajo en el territorio.	10	40
	Diversidad (cantidad y heterogeneidad), de colectivos y organizaciones que participan de la propuesta.	10	



Criterio	Elementos a evaluar	Puntaje	Total
	Antecedentes específicos vinculados con el trabajo con género y/o infancias y adolescencias.	10	
	Antecedentes específicos vinculados con el trabajo en ESCNNA.	10	
Propuesta de abordaje	Viabilidad de la propuesta.	20	50
	Coherencia interna.	15	
	Adecuación en función de las bases.	15	
Propuesta económica	Consistencia de la propuesta presupuestal con relación a la propuesta de abordaje.	10	10



La Comisión Evaluadora podrá aplicar una **penalización de 10 puntos** para toda organización y/o colectivo que posea algún antecedente negativo en Fondos de similares características con la Intendencia de Montevideo, del que haya sido previa y correctamente notificado. A su vez, la Comisión Evaluadora podrá no considerar cualquiera de las propuestas recibidas en caso de constatarse falsedades o irregularidades en los datos presentados.

En todos los casos, el puntaje previsto es el máximo, pudiendo tener valores intermedios en función de la valoración de la Comisión Evaluadora.

Si bien las organizaciones y/o colectivos pueden presentar varias propuestas, solamente se tomará en consideración aquella que obtenga el mejor puntaje de acuerdo a la valoración realizada por la Comisión Evaluadora (independientemente de la modalidad a la que pertenezca).

7.- MECANISMO Y PLAZOS DE POSTULACIÓN

Se recibirán las postulaciones en formato electrónico o en formato presencial. En el caso de presentación en formato electrónico, las mismas deben ser enviadas a comunidad.despierta@imm.gub.uy, indicando en el asunto del mail la palabra "Postulación".

En caso de las postulaciones que se presenten en formato papel, las mismas serán entregadas en el Departamento de Desarrollo Social (Oficina 3058 del Palacio Municipal), en un sobre cerrado indicando en el sobre que se trata de una postulación para el Fondo Comunidad Despierta.



La fecha límite para presentar proyectos es el día 24 de febrero de 2025 a las 16:00 horas. No se aceptarán propuestas por fuera de estos plazos.

8.- ADJUDICACIÓN DE LOS FONDOS

Luego de publicados los resultados y realizada la notificación a los colectivos beneficiados a través de las personas responsables, se comunicarán los plazos previstos para el cobro. En caso de no recibir respuesta por parte de la persona responsable del proyecto por un plazo superior a los 10 días hábiles a la comunicación, el proyecto será anulado y se adjudicará el Fondo al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista de prelación establecida por la Comisión Evaluadora.

Una vez completada la notificación, las personas responsables firmarán la documentación correspondiente para completar la acreditación del Fondo. Los plazos para realizar la transferencia del dinero se verán sujetos a los procedimientos administrativos de la Intendencia de Montevideo, teniendo como plazo máximo el 30 de abril de 2025.

La totalidad de las acciones contenidas en el proyecto deberán ejecutarse dentro del año 2025.

9.- SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los proyectos deberán tener un mecanismo de comunicación permanente con la Intendencia de Montevideo. Para tal fin, la Intendencia de Montevideo conformará una Comisión de Seguimiento del “Fondo Concursable destinado a organizaciones sociales y colectivos que lideran propuestas de prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes”, que será la responsable de acompañar el desarrollo de los diferentes proyectos en las zonas correspondientes. Se espera que los proyectos puedan ofrecer a dicha Comisión de Seguimiento toda la información vinculada con el desarrollo de la iniciativa, así como responder las consultas que se soliciten en el transcurso del mismo.



Deberá reintegrarse a la IM cualquier remanente, monto no rendido o monto derivado de un gasto que no justifique relación con el proyecto en función de la propuesta presentada.

Los incumplimientos generarán antecedentes negativos a la hora de postularse a nuevas convocatorias de este u otros fondos, que pueda realizar la Intendencia de Montevideo.

10.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Todos aquellos aspectos que pudieran suscitar dudas y no estuvieran contenidos en las presentes bases, se registrarán por lo previsto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

En caso de surgir otras inquietudes, las mismas podrán ser evacuadas a través de comunidad.despierta@imm.gub.uy